



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE ENERO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete del pasado mes de enero, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A  
DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION DE PARCELA**

03-02-2.017

1/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



SITA EN CALLE ALAMEDA N° 17: REF. C-00006/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: C-00006/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D.Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia C-00006/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME JURÍDICO

Expediente C-006/17.

Se emite el presente informe, vista la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia, presentada por D. P. G. M. (24826227G), con fecha 4 de enero de 2017, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La declaración de innecesariedad de licencia de parcelación afecta a la parcela situada en Calle Alameda nº 17, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.669-A, y con referencia catastral 1388201UF6518N0001TR.

El solicitante pretende constituir en la parcela un régimen de propiedad horizontal del que resultarían dos fincas registrales independientes, una por cada una de las viviendas construidas en la parcela.

**Segundo:** El artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa, en sus apartados 1 y 2:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

...”

En virtud del artículo 66.4 de la Ley 7/2002, “cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

El artículo art. 82 del RD 1093/1997, establece que “cuando sobre las parcelas resultantes del expediente de equidistribución se construyan, conforme al planeamiento, diferentes edificios, estos podrán constituir fincas registrales independientes sin necesidad de licencia de parcelación. Si la parcela fuere indivisible, sólo podrán crearse fincas registrales independientes si los distintos edificios se asientan sobre suelo común y se les somete a un mismo régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario”.

03-02-2017

2/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Cuando se constituye un régimen de propiedad horizontal o un conjunto inmobiliario sobre una parcela que es indivisible, de éste resultan fincas registrales independientes sin necesidad de obtener una licencia de parcelación. Por ello, en estos supuestos, es procedente declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación.

**Tercero:** La parcela a la que afecta la declaración de innecesariedad está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

**Cuarto:** Es competente para la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para constituir un régimen de propiedad horizontal en la parcela situada en Calle Alameda nº 17, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.669-A, resultando del mismo dos viviendas. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Vº Bº El Jefe del Servicio de Fdo: Manuel González Lamothe Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para constituir un régimen de propiedad horizontal en la parcela situada en Calle Alameda nº 17, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.669-A, resultando del mismo dos viviendas de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DENEGACION DE LICENCIA PARA EJECUCION DE LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE RIO GRANDE NºS 43 Y 44: REF. N-00410/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00410/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-02-2017

3/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00410/2016, en el que consta informe técnico realizado por Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 16 de enero de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: N-410-16

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. J. A. A. B. (31852156P), en nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2016 y número de registro 11555, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en calle Río Grande nº 43 y 44, T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como viales, esta Oficina Técnica informó que:

“ Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-02759/16 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), no procede la concesión de la Licencia, ya que:

La parcela tiene una única referencia catastral 1380201UF6518S0001AS y urbanísticamente es una sola vivienda, la cual ya tiene una acometida eléctrica. Por ello no se puede conceder licencia para un nuevo suministro o para un segundo suministro.

En Alhaurín de la Torre a 5 de octubre de 2016 “

En contestación a lo anterior, se recibe escrito presentado por D. J. A. A. B. (31852156P), en nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 2016 y número de registro 15.119, exponiendo :

“ I.- QUE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. PRETENDE REALIZAR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE BT PARA NUEVO SUMINISTRO EN LA CALLE RIO GRANDE Nº 43-44, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA), CON NÚMERO DE SOLICITUD 1009175 II.- QUE PARA ELLO CON FECHA SE SOLICITÓ LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS A ESTE AYUNTAMIENTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO N-410-16.

II.- QUE CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2016 SE RECIBIÓ EL INFORME DESFAVORABLE DEL TÉCNICO MUNICIPAL. Y EN RELACIÓN AL MISMO, SE INDICA QUE EN NUESTRA BASE DE DATOS NO NOS CONSTA QUE LAS PARCELAS Nº 43 Y 44 DE LA C/ RIO GRANDE DE ALHAURÍN DE LA TORRE TENGAN SUMINISTRO ELÉCTRICO CONTRATADO.”

Examinada la documentación presentada (escrito de D. J. A. A. B. ( 31852156P),o en nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. -CIF B82846817- de fecha 20/12/2016), no procede la concesión de la Licencia para nuevo suministro, ya que :

La parcela, aunque dispone de dos números -el 43 y el 44-, tiene una única referencia catastral 1380201UF6518S0001AS y urbanísticamente es una sola vivienda, la cual ya tiene una acometida eléctrica con contador nº 304892361, por tanto no ha lugar una nueva acometida.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA INSTALACION DE CASETA DE VENTAS EN LA PARCELA 16 DE LA UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE: REF. N-00422/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde

03-02-2017

4/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00422/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00422/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D . J. P. F. M. (25068088C),, en representación de ALBAIDA CUSTOM, S.L., para INSTALACION DE CASETA DE VENTAS, sita en la PARCELA 16 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal con referencia catastral 8782401UF5588S0001LT y con un presupuesto de 1.200 euros.

La parcela en la que se pretende instalar la caseta de ventas está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 10 de enero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

03-02-2.017

5/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA DESBROCE DE LA PARCELA 16 DE LA UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE:: REF. N-00423/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00423/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00423/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. P. F. M. (25068088C), en representación de ALBAIDA CUSTOM, S.L., para DESBROCE DE PARCELA, sito en la PARCELA 16 DE LA UR-TA-01. URB. TARALPE, de este término municipal, con referencia catastral 8782401UF5588S0001LT, con un presupuesto de ejecución material de 500,00 euros.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 14 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

03-02-2.017

6/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA PARA MODIFICACION DE ACCESO AL APARCAMIENTO DEL SUPERMERCADO SUPECO EN LA CALLE 2 DE LA AU-15: REF. N-00444/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00444/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00444/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

**“INFORME**

**Expediente N-444/16**

**Asunto:** Prórroga de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. D. H. G. (14301050H), en representación acreditada de la mercantil Grup Supeco Maxor, S.L.U., con fecha 23 de diciembre de 2016, en el que solicita prórroga de la fecha de inicio de las obras autorizadas en el expediente N-444/16, el suscribiente informa que:

**Primero:** La licencia en expediente N-444/16 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, para modificación del acceso al aparcamiento del superpercado Supeco, en la Calle 2 de la Unidad de Ejecución AU-15. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un mes, a contar desde la concesión de la licencia, y un plazo máximo para su terminación de nueve meses, a contar desde el inicio de las mismas.

**Segundo:** El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo del mes concedido para finalizarse las obras, procede conceder la prórroga solicitada para el inicio de las obras, por un plazo de un mes adicional.

**Conclusión:** Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de la licencia solicitada, por un plazo de un mes adicional para el inicio de las obras.

03-02-2.017

7/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que acuerde la concesión de la prórroga de la licencia solicitada, por un plazo de un mes adicional para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A AUTORIZACION PARA REALIZAR SEGREGACION DE VIVIENDA, APARCAMIENTO Y TRASTERO EN CALLE JOVELLANOS Nº 10, EDIFICIO TORRENOGAL: REF. N-00509/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00509/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D.Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00509/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por Dª. C. L. M. (25701801Z), de AUTORIZACION PARA REALIZAR LA SEGREGACIÓN DE VIVIENDA, APARCAMIENTO Y TRASTERO, sitas en la C/ JOVELLANOS, 10, EDIFICIO TORRENOGAL, con referencia catastral 0686213UF6508N0003KW, de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 17 de enero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

03-02-2.017

8/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA PARCELACION DE LA MANZANA 3 DEL SECTOR UR-TA-01: REF. N-00519/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00519/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00519/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. L. A. R. (33362714H), para PARCELACION DE LA MANZANA 3 EN EL SECTOR UR-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8283601UF5588S0001ET.

La parcelación se otorga en base a la documentación técnica presentada para la parcelación en la cual, sobre la manzana 3 del Sector UR-TA-01, de superficie 8.493,73m2, según el topográfico aportado, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 30 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1-A 253,84m2
- Parcela nº 1-B 253,52m2
- Parcela nº 2-A 282,03m2
- Parcela nº 2-B 282,00m2
- Parcela nº 3-A 282,00m2
- Parcela nº 3-B 282,00m2
- Parcela nº 4-A 282,00m2
- Parcela nº 4-B 282,04m2
- Parcela nº 5-A 282,00m2
- Parcela nº 5-B 282,02m2
- Parcela nº 6-A 282,03m2
- Parcela nº 6-B 282,01m2
- Parcela nº 7-A 282,00m2
- Parcela nº 7-B 282,04m2
- Parcela nº 8-A 282,00m2
- Parcela nº 8-B 282,01m2
- Parcela nº 9-A 282,00m2
- Parcela nº 9-B 282,05m2
- Parcela nº 10-A 282,01m2

03-02-2.017

9/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



- Parcela nº 10-B 282,00m2
- Parcela nº 11-A 282,06m2
- Parcela nº 11-B 282,02m2
- Parcela nº 12-A 282,03m2
- Parcela nº 12-B 282,01m2
- Parcela nº 13-A 282,02m2
- Parcela nº 13-B 282,02m2
- Parcela nº 14-A 282,00m2
- Parcela nº 14-B 282,04m2
- Parcela nº 15-A 282,06m2
- Parcela nº 15-B 371,53m2

SUPERFICIE TOTAL 8.493,73m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 17 de enero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN CALLE AZOR N° 1P, HUERTAS DEL ROMERAL: REF. N-0002/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-0002/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-0002/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

03-02-2017

10/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
 Fecha: 03/02/2017  
 Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. E. B. G. (36892652P), para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 35ml y una altura máxima de 2,10m, sito en la C/ AZOR, Nº1P, HUERTAS DEL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 0411104UF6601S0001EO, con un presupuesto de ejecución material de 2.900,00 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina el importe de una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, en la cantidad de 100 €, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 26 de enero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN CALLE ZAMORILLA Nº 1Y, BARRIADA EL ROMERAL: REF. N-00006/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00006/2017

03-02-2.017

11/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00006/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. R. M. (24867404B), para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 20ml y una altura máxima de 2,10m, sito en la C/ ZAMORILLA, N° 1Y, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 9910604UF5690N0001EI, con un presupuesto de ejecución material de 2.800,00 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina el importe de una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, en la cantidad de 100 €, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 26 de enero de 2017.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LA OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN CALLE ARDALES, 124-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00084/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00084/2016

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00084/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de enero de 2017, y cuyo texto es:

03-02-2.017

12/55



CVE: 07E10002FE5F002Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 00084/2016-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE  
SITUACIÓN: C/ ARDALES, 124-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: A. R. J. (26803478Z)

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23/12/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR.ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN C/ ARDALES , Nº 124B .EXPTE.M-084/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 21/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00084/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00084/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentados por D. A. R. J. (26803478z), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE sitios en la C/ ARDALES, 124-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7871124UF5577S0001UU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y ejecución, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 03/07/15, redactado por los arquitectos ESTUDIO ARKIMD, S.L.P., y con un presupuesto de ejecución material de 168.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. José Mesa Delgado, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco F. Gutiérrez Cruz como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

03-02-2.017

13/55



<p>CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20170196191 Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30</p>
--	---	---



4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 12 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 24/01/2017 y nº de registro 987, se ha presentado en este ayuntamiento solicitud para modificar los datos correspondientes a la dirección de obras, según los certificados de intervención presentados, los cuales serían los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García en la dirección de obras y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera, en la dirección de la ejecución de las mismas.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local se modifique el acuerdo de Licencia haciendo constar la Conclusión como sigue:

**"CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentados por D. A. R. J. (26803478Z), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE sitos en la C/ ARDALES, 124-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7871124UF5577S0001UU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y ejecución, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 03/07/15, redactado por los arquitectos ESTUDIO ARKIMD, S.L.P., y con un presupuesto de ejecución material de 168.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García en la dirección de obras y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera, en la dirección de la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 26 de enero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

03-02-2.017

14/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017

Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, PRIMERA FASE DE 8 VIVIENDAS EN LA PARCELA 16 DE UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE: REF. M-00085/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 31/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00085/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00085/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. P. F. M. (25068088C), en representación de ALBAIDA CUSTOM, S.L., para la construcción de 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA. PRIMERA FASE DE 8 VIVIENDAS, sitas en la PARCELA 16 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8782401UF5588S0001LT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s y un número máximo de viviendas de 18). Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Juan Pedro Fernández Martín, visado por el COAM a fecha de 07/07/2016, y con un presupuesto de ejecución material de 2.041.739,54€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución, del Proyecto de Telecomunicaciones y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Se prevé inicialmente la construcción de una primera fase, en la cual se construirán 8 viviendas, correspondientes a las parcelas de la 11 a la 18, con un presupuesto de ejecución material de 887.486,16€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 8 unidades (8 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de enero de 2017.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

03-02-2.017

15/55



CVE: 07E10002FE5F002Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

**PUNTO N° 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE VELAZQUEZ, 6, URBANIZACION PLATERO: REF. M-00090/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00090/2016**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00090/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. A. C. C. (25056792V), en representación de D. J. F. C. G. (25059752X), para construcción de PISCINA sita en la C/ VELÁZQUEZ, 6, URB. PLATERO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9983206UF5598S0001SO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Alfonso Marín Domínguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 07/11/16, y con un presupuesto de ejecución material de 9.655,80€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Alfonso Marín Domínguez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 22 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

03-02-2017

16/55



CVE: 07E10002FE5F002Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE, 54-BIS, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00103/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00103/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00103/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por Dª. C. C. G. (74883357S), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MANUEL ALEIXANDRE, 54-BIS, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7773101UF5577S0001PU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 14/12/16 y según documentación anexa presentada a fecha de 10/01/17, con número de registro 216, y con un presupuesto de ejecución material de 111.400,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

03-02-2.017

17/55

CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170196191
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32	Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30



4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 26 de enero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE BUHARDILLA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CAÑADÚ Nº 11: REF. O-00001/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00001/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00001/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA BUHARDILLA PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE CAÑADÚ N.º 11 (referencia catastral 3412717UF6631S0001MZ), de este término municipal solicitada por R. V., J.( 53685306V), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO y el arquitecto técnico D. JORGE GONZÁLEZ OCÓN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 04/11/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

03-02-2.017

18/55



CVE: 07E10002FE5F002N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 08-11-2013, AL PUNTO Nº 7.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 01/02//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al Expte: **PPOS-7/2012.- Reurbanización calles de el Romeral III fase**, y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

**“DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS**

**INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 REFERENTE A OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE CALLES DE EL ROMERAL, III FASE, EXPTE. PPOS-7/2012.**

*J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal informa:*

1. *Que en la Junta de Gobierno Local de 8 de Noviembre de 2013, al punto 7, se tomó la siguiente resolución: APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 7 Y 8 CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE “REURBANIZACIÓN DE CALLES DE EL ROMERAL, III FASE, EXPTE. PPOS-7/2012”.*

2. *Que en el acuerdo adoptado, existe un error de transcripción en cuanto al importe de la certificación nº 7. El mencionado error se deduce de los propios documentos incorporados al expediente.*

3. *Que en base a lo anterior y en virtud de lo que dispone el artículo 109, punto 2, de la Ley 39/2015 de uno de octubre, se propone la rectificación del error aportando nueva propuesta de resolución de aprobación de la certificación de obra rectificadas en los siguientes términos:*

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**Expte: PPOS-7/2012.- Reurbanización calles de el Romeral III fase.**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

- Aprobación del proyecto y sistema de ejecución en J.G.L. de 27/09/12.
- Aprobación del proyecto y ejecución por administración por la Diputación Provincial el 05/02/13.
- Aprobación del Acta de Comprobación de Replanteo en J.G.L. de 01/03/2013.

**Expone:**

*Que se han realizado obras que corresponden con las certificaciones mensuales que se adjuntan y con el importe que a continuación se indican:*

03-02-2.017

19/55



<p>CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20170196191 Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30</p>
--	--	---



Certificación	Meses	Importe
Nº 7	Septiembre/2013	40.736,21 €
Nº 8	Octubre/2013	48.704,41 €

**Y propone:**

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, sean aprobadas, si procede, en la próxima Junta de Gobierno Local las presentes certificaciones de obra”.

Fdo. J. Fernando Ortiz Arca. En la fecha indicada en firma electrónica”

En base al mismo se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, que se proceda a aprobar la rectificación del error en la certificación, en los términos del informe inserto.

El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez. En la fecha indicada en firma electrónica ”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A EJECUCION SUBSIDIARIA, PROCEDIMIENTO DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-01/2009.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp:** R-01/2009  
**Asunto:** Ejecución subsidiaria

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 30 de enero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expte: R-01/09**  
**Asunto: Ejecución subsidiaria, procedimiento de Restauración de la legalidad urbanística.**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto,

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2009, se dictó resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en el que se ordenaba a D<sup>a</sup>. C. M<sup>a</sup>. P. F. que procediera a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de un porche de 32,39 m<sup>2</sup> de superficie, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden daría lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €. El referido acuerdo fue notificado a la interesada el día 21 de diciembre de 2009.

Considerando que en fecha 18 de enero de 2010, complementado por escrito de 18 de febrero de 2010, D<sup>a</sup>. C. P. F. presentó recurso de reposición frente a dicho acuerdo. A dicho recurso adjuntaba licencia de obras concedida en expediente N-239/05 para cubierta de la terraza de la vivienda.

Considerando que en vista de la licencia de obras aportada, mediante Decreto nº 696 de 9 de julio de 2010 se procedió estimar el recurso y dejar sin efecto la resolución de 11 de diciembre de 2009.

Considerando que interpuesto Recurso contencioso-administrativo frente a dicho Decreto por D. A. R. G., colindante de D<sup>a</sup>. C. P., en fecha 28 de julio de 2015 se dictó sentencia por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Málaga en la que se falló estimar íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto, declarando NULO por disconforme a Derecho el Decreto nº 696 de 9 de julio de 2010, condenando al Ayuntamiento a estar y pasar por dicha declaración. Y que en fecha 29 de octubre de 2015 fue notificada al Ayuntamiento la firmeza de la sentencia.

Considerando que en cumplimiento de la sentencia citada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015, se procedió a anular el Decreto nº 696 de 9 de julio de 2010, que había dejado sin efecto la orden de demolición. Y que la notificación de dicho Decreto a la interesada fue intentada sin resultado en el domicilio obrante en el expediente, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2015.

03-02-2.017

20/55



CVE: 07E10002FE5F002N7I9L7V9S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170196191
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32	Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Considerando que el 23 de diciembre de 2016 se ha notificado a este Ayuntamiento Auto nº 488/16 de 15 de diciembre de 2016, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, por el que se autoriza la entrada en domicilio para proceder a la ejecución subsidiaria de la restauración de la legalidad urbanística.

Considerando que por los servicios de inspección urbanística el 28 de diciembre de 2016 se ha llevado a cabo inspección de la construcción que ha sido objeto del expediente, comprobándose que no ha sido demolida.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Acordar la ejecución subsidiaria de la demolición del porche objeto del expediente R-01/09, ejecutado en el número 38 del Camino Cerro del Águila, propiedad de D<sup>a</sup>. C. M. P. F., de forma que sea ejecutada por el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2017, a partir de las 09:30 horas.

2. Acordar que se notifique el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. C. M. P. F. y a cualquier otro posible ocupante de la vivienda, comunicándoles la necesidad de desalojar la edificación y retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallaren en los inmuebles objeto de la demolición, con la advertencia de que, de lo contrario, los mismos tendrían el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1. La ejecución subsidiaria de la demolición del porche objeto del expediente R-01/09, ejecutado en el número 38 del Camino Cerro del Águila, propiedad de D<sup>a</sup>. C. M. P. F., de forma que sea ejecutada por el Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2017, a partir de las 09:30 horas.

2. Que se notifique el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. C. M. P. F. y a cualquier otro posible ocupante de la vivienda, comunicándoles la necesidad de desalojar la edificación y retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallaren en los inmuebles objeto de la demolición, con la advertencia de que, de lo contrario, los mismos tendrían el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Disciplina Urbanística. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE PROYECTO DE DEMOLICION DE PORCHE CUBIERTO CERRADO ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAMINO CERRO DEL AGUILA Nº 38.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Disciplina Urbanística expone:

03-02-2.017

21/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170196191
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32	Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30



Que en relación con el expediente de las obras de "Proyecto de demolición de porche cubierto cerrado anexo a una vivienda unifamiliar aislada sita en el Camino Cerro del Águila nº 38, en Alhaurín de la Torre (Expte R-001/2009)" tengo a bien informarles:

Que por la Oficina Técnica Municipal se ha redactado dicho proyecto resultando un presupuesto de ejecución material inicial de 2.391,48 euros (incluido el canon de vertedero y la partida de seguridad y salud), quedando pendiente la liquidación definitiva por los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de dicha demolición.

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho proyecto, si así lo estima conveniente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Disciplina Urbanística. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-004/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **"PROPUESTA DE ACUERDO"**

**Expte.: S-004/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2016, que dice:

#### **"INFORME TÉCNICO"**

Ref.: D-099-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, Nave nº37 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082419UF5598S0001HO) de este término municipal.*

*Las obras consisten en:*

*1º.- Una estructura metálica y techado con chapa con una superficie de 138'00 m<sup>2</sup> (19'00 mts. x 6'00 mts. + 6'00 x 4'00 mts.).*

*2º.- Vallado exterior de parcela de dimensiones 15'00 mts. x 2'10 mts. (31'50 m<sup>2</sup>).*



**Foto 1. Vista de la estructura y del vallado objeto del expediente**

03-02-2017

22/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017

Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita así como el vallado de la parcela.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: J. G. P. (24747087-F).  
T. M. P. (24797493-C)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, las obras correspondientes a la estructura metálica techada, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts., por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

En cuanto al vallado de parcela, si cumple con la normativa urbanística de aplicación al ajustarse a lo establecido al respecto en el art. 202.9 "Vallas", cuyo texto es:

"La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con una altura mínima de 1'00 mts. o elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2'50 mts."

Por tanto las mismas serían **LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

En cuanto al vallado de parcela, utilizando el mismo criterio se ha utilizado el módulo correspondiente a "Vallas y cercas" establecido en 28'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

**1º.- Estructura Metálica techada:**

Superficie: 138'00 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 1: 138'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = 13.041'00 €.**

**2º.- Vallado de parcela:**

Superficie: 31'50 m<sup>2</sup>.

03-02-2.017

23/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



Módulo: 28'00 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 2:** 31'50 m<sup>2</sup> x 28'00 €/m<sup>2</sup> = **882'00 €.**

**Total Valoración:** 13.041'00 € + 882'00 € = **13.923 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en el vallado exterior de la parcela, y la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa de una superficie de 138'00 m<sup>2</sup>, en la nave nº 37 de la calle Crianza, cumpliendo la primera los parámetros urbanísticos establecidos en la ordenanza aplicable, e incumpliendo la segunda lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, Don Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra Don J. G. P. (24747087-F) y Dª. T. M. P. (24797493-C), como presuntos promotores y propietarios de la nave en la que se han ejecutado las obras, según consta en Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que distinguir entre las obras legalizables y las obras no legalizables:

**5.a)** Para determinar la sanción por las **obras no legalizables** (instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa de una superficie de 138'00 m<sup>2</sup>) hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **9.780,75 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 10/01/17)... 13.041,00 €  
Sanción grado medio:..... 13.041,00 x 75% = **9.780,75 €**

**5.b)** Para determinar el importe de la sanción por las **obras legalizables** (vallado exterior de la parcela) hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

$$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \text{ €}$$

No obstante, al tratarse de obras susceptibles de ser legalizadas por no resultar disconformes con la ordenación urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la sanción debe reducirse en un 75% de su importe, determinándose finalmente en **1.124,87 €**. (4.499,50 – 75% = 1.124,87 €).

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-005/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-005/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2016, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

03-02-2.017

25/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170196191
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32	Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30



Ref.: D-101-2016  
Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave n.º 42 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082424UF5598S0001AO) de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten:

1º.- Estructura metálica y techado con chapa metálica con unas medidas de 5'00 mts. x 3'00 mts. (15'00 m²).

2º.- Instalación de silo de chapa galvanizada de aproximadamente 10.000 kg.



Foto 1. Vista de la estructura y del silo objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita y la colocación del silo.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: J. L. G. R. (74818443-H).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a 3'00 metros del lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando en lo concerniente a la estructura metálica y la cubierta de chapa.

En cuanto al silo se ha buscado en diferentes páginas web precios de mercado de silos de similares características al instalado (silo de chapa galvanizada), oscilando los precios entre 1.000 y 1.500 € en función del peso, por lo que en el caso que nos ocupa se estima un precio de 1.000 €.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

03-02-2.017

26/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Estructura metálica y chapa cubierta.  
Superficie: 15'00 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.

Valoración: 15'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = **1.417'50 €.**

2º.- Silo de chapa galvanizada  
1 Unidad: **1.000 €.**

**Total valoración: 1.417'50 € + 1.000'00 € = 2.417'50 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El arquitecto municipal: Fdo: Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia, en la nave nº 42 de la calle Reserva, de una estructura metálica y techado con chapa con una superficie de 15'00 m<sup>2</sup>, y de un silo de chapa galvanizada de aproximadamente 10.000 kg, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º) Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º) Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º) Iniciar el expediente sancionador contra Don J. L. G. R. (74818443-H) y Dª. M D. C M. C. , (25704593-T) como presuntos promotores y propietarios de la nave en la que se han ejecutado las obras, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

03-02-2.017

27/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **1.813,12 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 10/01/17)... 2.417,50 €  
Sanción grado medio:..... 2.417,50 x 75% = 1.813,12 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-006/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** S-006/2017  
**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2016, que dice:

#### **“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-102-2016*  
*Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave n.º 49 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082431UF5598S0001QO) de este término municipal.*

*Las obras denunciadas consisten en colocar una caseta prefabricada de madera para información con una superficie de 24'00 m² (4'00 m x 6'00 m).*

03-02-2017

28/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



**Foto 1. Vista de caseta de madera objeto del expediente**

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para colocar la caseta denunciada.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: P. G. M. (24826227-G).  
L. V. M. (9703826-B).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas al lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha buscado en diferentes páginas web precios de mercado de casetas prefabricadas de madera de similares características a la denunciada, oscilando los precios entre 2.000 y 2.500 € en función de las dimensiones, por lo que en el caso que nos ocupa se estima un precio de 2.200 €.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Caseta prefabricada de madera con una superficie de 24'00 m<sup>2</sup>.

03-02-2.017

29/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017

Hora: 14:30



1 Unidad: 2.200'00 €.

**Total valoración: 2.200'00 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El arquitecto municipal: Fdo: Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia, en la nave nº 49 de la calle Reserva, de una caseta prefabricada de madera de una superficie de 24'00 m², incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra Don P. G. M. (24826227-G) y Dª. L. V. M. (9703826-B), como presuntos promotores y propietarios de la nave en la que se han ejecutado las obras, según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **1.650,00 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 10/01/17)... 2.200,00 €  
Sanción grado medio:..... 2.200,00 x 75% = 1.650,00 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

03-02-2.017

30/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-007/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-007/2017**  
**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-103-2016*  
*Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º) Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave nº39 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082421UF5598S0001UO) de este término municipal.*

*Las obras consisten en:*

*1º.- Una estructura metálica y techado con chapa con una superficie de 24'00 m<sup>2</sup> (6'00 mts. x 4'00 mts.).*

*2º.- Vallado exterior de parcela de dimensiones 9'00 mts. x 2'10 mts. (18'90 m<sup>2</sup>).*

03-02-2.017

31/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170196191
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32	Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30





Foto 1. Vista de la estructura y del vallado objeto del expediente.

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita así como el vallado de la parcela.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: ALUMOVIL SUR, S.L.(B-07887623)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, las obras correspondientes a la estructura metálica techada, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts., por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

En cuanto al vallado de parcela, si cumple con la normativa urbanística de aplicación al ajustarse a lo establecido al respecto en el art. 202.9 "Vallas", cuyo texto es:

"La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con una altura mínima de 1'00 mts. o elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2'50 mts."

Por tanto las mismas serían **LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

En cuanto al vallado de parcela, utilizando el mismo criterio se ha utilizado el módulo correspondiente a "Vallas y cercas" establecido en 28'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

**1º.- Estructura Metálica techada:**

Superficie: 24'00 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 1:** 24'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = **2.268 €.**

**2º.- Vallado de parcela:**

03-02-2.017

32/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Superficie: 18'90 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 28'00 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 2: 18'90 m<sup>2</sup> x 28'00 €/m<sup>2</sup> = 529'00 €.**

**Total Valoración: 2.268'00 € + 529'00 € = 2.797'00 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en el vallado exterior de la parcela, y la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa de una superficie de 24'00 m<sup>2</sup>, en la nave nº 39 de la calle Reserva, cumpliendo la primera los parámetros urbanísticos establecidos en la ordenanza aplicable, e incumpliendo la segunda lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra la entidad Alumovil Sur S.L., como presunta promotora y propietaria de la nave en la que se han ejecutado las obras, según consta en Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que distinguir entre las obras legalizables y las obras no legalizables:

03-02-2.017

33/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



**5.a)** Para determinar la sanción por las **obras no legalizables** (instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa de una superficie de 24'00 m<sup>2</sup>) hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **1.701,00 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 10/01/17)... 2.268,00 €  
 Sanción grado medio:..... 2.268 x 75% = **1.701,00 €**

**5.b)** Para determinar el importe de la sanción por las **obras legalizables** (vallado exterior de la parcela) hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 €$

No obstante, al tratarse de obras susceptibles de ser legalizadas por no resultar disconformes con la ordenación urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la sanción debe reducirse en un 75% de su importe, determinándose finalmente en **1.124,87 €**. (4.499,50 – 75% = 1.124,87 €).

**6º)** Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**7º)** Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-004/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** R-004/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

03-02-2017

34/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
 Fecha: 03/02/2017  
 Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ref.: D-099-2016  
Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, Nave nº37 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082419UF5598S0001HO) de este término municipal.

Las obras consisten en:

1º.- Una estructura metálica y techado con chapa con una superficie de 138'00 m<sup>2</sup> (19'00 mts. x 6'00 mts. + 6'00 x 4'00 mts.).

2º.- Vallado exterior de parcela de dimensiones 15'00 mts. x 2'10 mts. (31'50 m<sup>2</sup>).



Foto 1. Vista de la estructura y del vallado objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita así como el vallado de la parcela.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: J. G. P. (24747087-F).  
T. M. P. (24797493-C)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, las obras correspondientes a la estructura metálica techada, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts., por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

03-02-2.017

35/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



En cuanto al vallado de parcela, si cumple con la normativa urbanística de aplicación al ajustarse a lo establecido al respecto en el art. 202.9 "Vallas", cuyo texto es:

"La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con una altura mínima de 1'00 mts. o elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2'50 mts."

Por tanto las mismas serían **LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

En cuanto al vallado de parcela, utilizando el mismo criterio se ha utilizado el módulo correspondiente a "Vallas y cercas" establecido en 28'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

**1º.- Estructura Metálica techada:**

Superficie: 138'00 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 1:** 138'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = **13.041'00 €**.

**2º.- Vallado de parcela:**

Superficie: 31'50 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 28'00 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 2:** 31'50 m<sup>2</sup> x 28'00 €/m<sup>2</sup> = **882'00 €**.

**Total Valoración:** 13.041'00 € + 882'00 € = **13.923 €**.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en en el vallado exterior de la parcela, y la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa de una superficie de 138'00 m<sup>2</sup>, en la nave nº 37 de la calle Crianza, cumpliendo la primera los parámetros urbanísticos establecidos en la ordenanza aplicable, e incumpliendo la segunda lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don J. G. P. (24747087-F) y Dª T. M. P. (24797493-C), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple de la finca registral nº 9733, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que las obras de instalación de la estructura metálica y el techado con chapa de una superficie de 138'00 m<sup>2</sup>, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 10 de enero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

En relación a las obras de vallado, resultando compatibles con la ordenación urbanística, procede requerir a Don J. G. P. y Dª T. M. P. para que insten la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiese imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 9733, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-005/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

03-02-2017

37/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



## “PROPUESTA DE ACUERDO

**Expte.:** R-005/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2017, que dice:

### “INFORME TÉCNICO

Ref.: D-101-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa:*

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave n.º 42 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082424UF5598S0001AO) de este término municipal.

*Las obras denunciadas consisten:*

1º.- Estructura metálica y techado con chapa metálica con unas medidas de 5'00 mts. x 3'00 mts. (15'00 m²).

2º.- Instalación de silo de chapa galvanizada de aproximadamente 10.000 kg.



**Foto 1. Vista de la estructura y del silo objeto del expediente**

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita y la colocación del silo.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: J. L. G. R. (74818443-H).

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a 3'00 metros del lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

03-02-2.017

38/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando en lo concerniente a la estructura metálica y la cubierta de chapa.

En cuanto al silo se ha buscado en diferentes páginas web precios de mercado de silos de similares características al instalado (silo de chapa galvanizada), oscilando los precios entre 1.000 y 1.500 € en función del peso, por lo que en el caso que nos ocupa se estima un precio de 1.000 €.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

1º.- Estructura metálica y chapa cubierta.

Superficie: 15'00 m<sup>2</sup>.

Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.

Valoración: 15'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = **1.417'50 €.**

2º.- Silo de chapa galvanizada

1 Unidad: **1.000 €.**

**Total valoración: 1.417'50 € + 1.000'00 € = 2.417'50 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa de una superficie de 15 m<sup>2</sup> y de un silo de chapa galvanizada de de aproximadamente 10.000 kg, en la nave nº 42 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don J. L. G. R. (74818443-H) y Dª. M. D C. M. C. (25704593-T), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple de la finca registral nº 10.052, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 22 de diciembre de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

03-02-2.017

39/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

– Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

– Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 10.052, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-006/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** R-006/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2016, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

Ref.: D-102-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave n.º 49 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082431UF5598S0001QO) de este término municipal.*

*Las obras denunciadas consisten en colocar una caseta prefabricada de madera para información con una superficie de 24'00 m<sup>2</sup> (4'00 m x 6'00 m).*

03-02-2017

40/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



Foto 1. Vista de caseta de madera objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para colocar la caseta denunciada.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: P. G. M. (24826227-G).  
L. V. M. (9703826-B)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas al lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha buscado en diferentes páginas web precios de mercado de casetas prefabricadas de madera de similares características a la denunciada, oscilando los precios entre 2.000 y 2.500 € en función de las dimensiones, por lo que en el caso que nos ocupa se estima un precio de 2.200 €.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

03-02-2.017

41/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



Caseta prefabricada de madera con una superficie de 24'00 m<sup>2</sup>.

1 Unidad: 2.200'00 €.

**Total valoración: 2.200'00 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una caseta prefabricada de madera de una superficie de 24 m<sup>2</sup>, en la nave nº 49 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don P. G. M. (24826227-G) y Dª L. V. M. (9703826-B), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple de la finca registral nº 6.272/A, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 10 de enero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 6.272/A, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

03-02-2.017

42/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-007/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 25/01/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.:** R-007/2017

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de enero de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

Ref.: D-103-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa:*

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Reserva, Nave nº39 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082421UF5598S0001UO) de este término municipal.

*Las obras consisten en:*

1º.- Una estructura metálica y techado con chapa con una superficie de 24'00 m<sup>2</sup> (6'00 mts. x 4'00 mts.).

2º.- Vallado exterior de parcela de dimensiones 9'00 mts. x 2'10 mts. (18'90 m<sup>2</sup>).



**Foto 1. Vista de la estructura y del vallado objeto del expediente.**

03-02-2017

43/55



2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita así como el vallado de la parcela.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: ALUMOVIL SUR, S.L.(B-7887623)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, las obras correspondientes a la estructura metálica techada, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts., por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

En cuanto al vallado de parcela, si cumple con la normativa urbanística de aplicación al ajustarse a lo establecido al respecto en el art. 202.9 "Vallas", cuyo texto es:

"La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con una altura mínima de 1'00 mts. o elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2'50 mts."

Por tanto las mismas serían **LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

En cuanto al vallado de parcela, utilizando el mismo criterio se ha utilizado el módulo correspondiente a "Vallas y cercas" establecido en 28'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

**1º.- Estructura Metálica techada:**

Superficie: 24'00 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 1:** 24'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = **2.268 €.**

**2º.- Vallado de parcela:**

Superficie: 18'90 m<sup>2</sup>.  
Módulo: 28'00 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración 2:** 18'90 m<sup>2</sup> x 28'00 €/m<sup>2</sup> = **529'00 €.**

**Total Valoración:** 2.268'00 € + 529'00 € = **2.797'00 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia, en la nave nº 39 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, de una estructura metálica y techado de chapa de 24 m<sup>2</sup>, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público, así





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

como en la construcción sin licencia de un vallado exterior de 18,90 m2, respetando esta última los parámetros urbanísticos establecidos en la ordenanza aplicable.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad "Alumovil Sur S.L.", actual propietaria del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple de la finca registral nº 9737, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que las obras de instalación de la estructura metálica y el techado con chapa de una superficie de 24'00 m<sup>2</sup>, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 10 de enero de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

En relación a las obras de vallado, resultando COMPATIBLES con la ordenación urbanística, procede requerir a la entidad Alumovil Sur S.L. para que inste la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad

03-02-2.017

45/55



<p>CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20170196191 Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30</p>
--	---	---



que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 9737, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

### III.- APERTURAS

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN POLIGONO INDUSTRIAL IV FASE, CAMINO ARACELI S/N, PARCELA 2, NAVE 4, DE TRANSFORMACION Y ENVASADO DE BEBIDAS: LOPEYANO,S.L.: EXPTE. 024CA/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Manuel López Mestanza, Alcalde por sustitución, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de D<sup>a</sup>. M.T.B.I.. (25668369R) en representación de la sociedad LOPEYANO, SL (B93419216) con domicilio a efectos de notificación en C/ Casares, 368 de Alhaurín de la Torre, para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la instalación de una pequeña industria agroalimentaria destinada a la transformación y envasado de bebidas emplazada en la nave 4 de la parcela 2 del Camino de Araceli, en la IV fase del Poígono Industrial de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha de 18 de noviembre de 2016 se presentó por D<sup>a</sup>. M.T.B.I.. (25668369R) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por la Doctora Ingeniera Agrónoma D<sup>a</sup> A.B.R. Colegiada 2265 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de industria envasadora resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 25 de noviembre de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría 13.32 *Restaurants, cafeterías, pubs y bares* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

**TERCERO:** La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

#### SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de industria de transformación y envasado de bebidas, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

03-02-2.017

46/55



CVE: 07E10002FE5F002Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**“INFORME MEDIO AMBIENTAL**

**ASUNTO:** CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
**EXPEDIENTE:** 024CA/16  
**TITULAR:** LOPEYANO, SL  
**ACTIVIDAD:** TRANSFORMACION Y ENVASADO DE BEBIDAS  
**SITUACIÓN:** POL. IND. IV FASE, CAMINO DE ARACELI, S/N PARCELA 2 NAVE 4

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para pequeña industria de transformación y envasado de bebidas presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> T.B.I. con DNI 25668369R en representación de la mercantil Lopeyano, S.L. con CIF B93419216, ubicada en la nave 4 de la parcela 2 del Camino de Araceli de la IV Fase del Polígono Industrial de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “Proyecto de adecuación de nave industrial para instalación de industrial agroalimentaria para almacenamiento, transformación y comercialización al por mayor de bebidas fermentadas”, redactado por la Doctora Ingeniera Agrónoma D<sup>a</sup>. Ana Barrón Rojas, colegiada nº 2265 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía y visado con número 1600706 el 09/08/2016, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **10.5. Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ellas, de más de 300 m2 se superficie construida total,**

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES**:

- Con anterioridad a la conexión con el saneamiento municipal se deberá instalar una arqueta de toma de muestras de libre acceso desde el exterior y situada aguas abajo del último vertido.
- La instalación de protección contra incendios deberá ser justificada de acuerdo al Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.

03-02-2.017

47/55



CVE: 07E10002FE5F002Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

**-CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

**-PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 24 de enero de 2017. Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A ACTUALIZACION DE LICENCIA DE TAXI N° 7 POR CAMBIO DE VEHICULO: LIC. N° 7.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 30/01/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Lic nº 7

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Manuel López Mestanza, Alcalde por sustitución, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

**“INFORME TÉCNICO**

LICENCIA: **Nº 7**  
TITULAR: **DON M. S. M.**  
ACTIVIDAD: **AUTOTAXI (CAMBIO DE VEHÍCULO)**

En vista de la documentación presentada en Registro General de Entradas el día 19/12/2016 con número de registro 14810, por Don M. S. M., con DNI 53682594L, titular de la Licencia de Taxi nº 07 de Alhaurín de la Torre, y presentada subsanación en el permiso de circulación del vehículo, se informa favorablemente para que se proceda a la actualización de su licencia nº 07 por cambio de vehículo.

El nuevo vehículo es un turismo marca Toyota, modelo Prius Plus, con matrícula 0860JTW y número de identificación de bastidor JTDZS3EU60J013019 de 5 plazas incluido el conductor.

Alhaurín de la Torre, 24 de enero de 2017. Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se proceda a la actualización de su licencia nº 7, por cambio de vehículo, de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digital. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

03-02-2.017

48/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

**PUNTO Nº 29.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 054480001016FAC DE FECHA 31-12-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
054480001016FAC	31/12/16	Diciembre/16 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	18.241,45 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.241,45 €</b>

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 30.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 1 DE FECHA 11-01-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	11/01/17	Diciembre 2016, Servicio Conserjería	5.488,29 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.488,29 €</b>

03-02-2.017

49/55



expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 31.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 5600063117 DE FECHA 31-12-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600063117	31/12/16	DICIEMBRE/16 LOTE Nº 4	14.123,73 €
		<b>TOTAL</b>	<b>14.123,73 €</b>

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 32.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nºs 2473 Y 2474 DE FECHAS 31-12-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. Nº 02/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 30/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2473	31/12/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), DICIEMBRE/16	40.802,84 €
2474	31/12/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), DICIEMBRE/16	6.929,92 €
		<b>TOTAL</b>	<b>47.732,76 €</b>

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al "servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" (Expte. Nº 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

03-02-2.017

50/55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 33.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2017 000013 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 31/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura, expedida por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº **2017 000013**, con un importe total de **324.317,66€**.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Vista la propuesta del Organo Instructor de fecha 23/01//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

El Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
C.L.L.	25045490P	22/09/16	11256	103/16
R.B.F.	24635926M	03/10/16	11759	109/16
M.G.G.	24679559F	06/10/16	11912	113/16
J.M.F.L.	33382711M	20/10/16	12593	127/16

03-02-2.017

51/55



CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017  
14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30



## ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

03-02-2.017

52/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191  
Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 103/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1941	25045490P	EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN, CAMBIO TITULARIDAD
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
ANTERIOR CONCESIONARIA-DIFUNTA: F.L.J. (D.N.I. 24877614D) RESTOS :J.L.J.; J.L.F.; C.J.G.		

**B) CEM 109/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1503	24635926M	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN NICHO
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: J.M.G. (PARA INCINERAR EN ÁLORA)		

**C) CEM 113/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
115	24679559F	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN CONCESIÓN NICHO
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: M.G.M. (PARA INCINERAR EN ÁLORA)		

**D) CEM 127/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1737	33382711M	EXHUMACIÓN Y EXTINCIÓN NICHO 415 POR DETERIORO, REINHUMACIÓN EN NICHO 1737
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: F.F.M.		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

03-02-2.017

53/55



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Francisco Javier Ruíz Val. ”

**PUNTO N° 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE “CONEXION POZO BELLAVISTA ZAMBRANA CON DEPOSITO TORRESOL.”** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 30/01/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 31 de enero de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “CONEXIÓN POZO BELLAVISTA ZAMBRANA CON DEPÓSITO TORRESOL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Conexión pozo Bellavista Zambrana con depósito Torresol, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 8.338,80 €.*

#### SE INFORMA

*PRIMERO: Que con fecha 20 de enero de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

#### SE PROPONE

*PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “CONEXIÓN POZO BELLAVISTA ZAMBRANA CON DEPÓSITO TORRESOL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.*

*SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

03-02-2.017

54/55



CVE: 07E10002FE5F0022N7I9L7V9S4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32

DOCUMENTO: 20170196191

Fecha: 03/02/2017  
Hora: 14:30





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**VI.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº 36.-** No hubo.

**VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 37.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

03-02-2.017

55/55

CVE: 07E10002FE5F00Z2N7I9L7V9S4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/02/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 03/02/2017 14:09:32	<b>DOCUMENTO: 20170196191</b> Fecha: 03/02/2017 Hora: 14:30
---	--	---

